

En
 Dada y pronunciada fuela con
 esta antea. por el señor J. de D. Juan
 S. Navar Abogado delor C. cons. Real
 may. y con el Residencia, antea el
 Infrascripto. En la Villa de
 base a Nueve y nueve dias del mes de
 Mayo de mill Setecientos Quenta y dos,
 siendo testigos Francisco Lopez Guerra,
 Pedro de la Cruz cano. y Joseph Gaxa y
 Verino de la dha Villa, y lo firmo
 por el Abogado a Rodriguez de Santos

En la Villa de Caravaca cho dia trece
 de Mayo de dho año, Yo el Reg. no
 de Jefe, y here saque la Sentencia preceden
 te y Apoyado de sus efectos, a expensas
 de Navar Abogado, Escribano del Ayun
 tamiento de la Villa en su Persona Doy fe
 Santos

Enmendado = que = testado = lo que =
 en cuerda este traslado con la Sentencia, y
 notificacion que inserto, que oydoras con los demas
 Autores de la Residencia p. aora van enmigo para
 presentados ante los señores de Real, con. de las
 Audiencias, aq. me remito de q. por fe, y para, que
 conca, y el Escribano del Ayuntamiento lo Incoi

